

23.03.09 MODIFICABA SOL ORD. N° 2855/09.-
27.06.11 - VER ORDENANZA N° 3087/11

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2696

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos , Sociales , Vivienda y Crédito de Colón (BA) Ltda. , para el cobro de mantenimiento de alumbrado público , según modelo adjunto , con las siguientes modificaciones:

CONVENIO DE COBRO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

PRIMERA: Se fija como costo del mantenimiento del alumbrado público a abonar por la MUNICIPALIDAD a la COOPERATIVA en los términos del art. 7° de la Ordenanza N° 1539/94 , la suma mensual de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) más I.V.A. , resultando el monto total , la suma de PESOS Doce Mil Cien (\$ 12.100).-----

CUARTA: La Municipalidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad en caso de que el H.Concejo Deliberante no apruebe el presente Convenio , el cual , en tal caso , quedará sin ningún tipo de valor.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

27.06.07

CONVENIO DE COBRO DE MANTENIMIENTO
DE ALUMBRADO PUBLICO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de junio de 2.007, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs. As.)**, C.U.I.T. Nro. 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. RICARDO MIGUEL CASI**, D.N.I. Nro. 10.958.765 por una parte, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, SOCIALES, DE VIVIENDA Y CREDITO DE COLON (B) LTDA**, C.U.I.T. Nro. 30-54574883-1, representada en este acto por el Sr. **FERNANDO ALFREDO JORDAN**, D.N.I.. 12.320.701, en su carácter de PRESIDENTE y el Sr. **HORACIO LUJAN DIAZ**, D.N.I. 4.695.604, en su carácter de SECRETARIO, con domicilio en real y legal en Bv. 50 N° 431 de la ciudad de Colón (Bs. As.), en adelante "LA COOPERATIVA", se celebra el presente convenio:

ANTECEDENTES

(i).- En virtud a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza 1539/94, *La Cooperativa* tiene a su cargo el mantenimiento del alumbrado público, cuyo costo debe ser abonado por *La Municipalidad*, quedando el valor de tal servicio librado al acuerdo de partes.-

(ii).- Actualmente *La Municipalidad* abona la suma mensual de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00), cantidad que *La Cooperativa* entiende insuficiente para una correcta prestación del servicio individualizado en el art. 7° Ord. 1539/94, conforme lo describe en sus presentaciones ante *La Municipalidad*, obrantes en el expediente 4024-70/2007, el cual también sirve de antecedente al presente convenio.-

(iii).- Que *La Cooperativa* ha solicitado elevar los pagos por el concepto señalado anteriormente, por los motivos que constan en el Expediente N° 4024-70/07 caratulado "Factura C.E.C. s/ Cobro Mantenimiento de Alumbrado Público"-

(iv).- De común acuerdo, el Departamento Ejecutivo de *La Municipalidad* ha llegado a un acuerdo con *La Cooperativa* a fin de establecer un aumento de costo de mantenimiento del alumbrado público .-

(v).- Conforme a lo establecido en el art. 233 del Decreto-Ley 6769/58, las empresas concesionarias de servicios públicos deben someter a consideración de *La Municipalidad* sus tarifas y precios: Estos requerirán, en forma previa a su aplicación, la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del H. Concejo Deliberante y promulgación del Departamento Ejecutivo.-

(vi).- Por las razones expuestas, la partes acuerdan sujetar el presente convenio a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se fija como costo del mantenimiento del alumbrado público a abonar por *La Municipalidad* a *La Cooperativa*, en los términos del art. 7º de la Ordenanza 1539/94, la suma mensual de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) más I.V.A., resultando el monto total la suma de PESOS Doce Mil Cien (\$ 12.000,00).-

SEGUNDA: La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de seis (6) meses desde su entrada en vigencia. Vencido ese término, el mismo mantendrá su vigor hasta tanto las partes acuerden un nuevo valor.-

TERCERA: El presente convenio se celebra *ad referéndum* de la aprobación por parte de la mayoría absoluta de miembros del Honorable Concejo Deliberante de Colón, y entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

CUARTA: *La Municipalidad* no asumirá ningún tipo de responsabilidad en caso de que el H. Concejo Deliberante no apruebe el presente convenio, el cual en tal caso quedará inmediatamente sin ningún tipo de valor para el futuro o por los períodos transcurridos; pudiendo *La Cooperativa* adoptar las medidas que estime pertinente llegando a la rescisión del contrato.-

QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes al lugar de ejecución del contrato para dirimir todas las cuestiones que deriven del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

SELLADO: Se deja constancia de que *La Municipalidad* y *La Cooperativa*, se encuentran exentos del impuesto a los sellos.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, sin interlineados ni salvados, en el lugar y fecha indicados *supra*.-

 * 